
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2709
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-143-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	7 / 2025.
Fecha Resolución:	10-11-2025.
Unidad Fiscalizable:	CES LEUCAYEC (RNA 110860).
Titular:	SALMONES CAMANCHACA S.A..
Instructor:	JAIME ALBERTO JELDRÉS GARCÍA.
Fecha Validación:	09-12-2025 16:13:00

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES LEUCAYEC (RNA 110860).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-143-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-12-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 09-12-2025.
Frecuencia: Anual.
Fecha de Inicio: 10-11-2025.
Fecha de Terminó: 10-02-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.
- Hacerse cargo de los efectos negativos generados por la infracción, a través de la reducción de la producción del CES Leucayec durante el ciclo 2021-2022 (acción N°1), en 359,72 toneladas y del ciclo 2023-2024 (acción N°2), en 619,91 toneladas, reduciendo los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2019-2020, en el CES Leucayec.
- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración de un protocolo de Control de Biomasa (acción N°3); y, (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo (acción N°4).

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
 - Se reconoce expresamente que la sobreproducción generó un efecto cuantificable reflejado en i) un aumento en la superficie del área de influencia (AI) del CES Leucayec, estimada en aproximadamente 9.953 m² (9,8% más que el escenario RCA equivalente), ii) un mayor aporte de alimento no consumido y iii) un aumento en la generación de fecas, todo lo cual fue evaluado y se encuentra compensado mediante disminución proporcional de biomasa en los ciclos productivos posteriores.
 - Se descartan efectos negativos sobre la abundancia y diversidad de especies macrobentónicas, por cuanto los INFAs analizados y los estudios complementarios en sedimentos, durante el periodo de la formulación de cargos, confirman que no observaron condiciones degradadas, se mantienen buenos índices de biodiversidad y no se detecta predominio de especies sobre otras.
-

- No existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, se descartan efectos negativos asociados a la depredación de ejemplares de fauna nativa y/o propagación de enfermedades producto de la sobreproducción.

- Los tratamientos farmacológicos no fueron aplicados a la totalidad de la biomasa presente, sino solo a una fracción específica, razón por la cual es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en 727,7 toneladas, haya existido un aumento significativo en la disponibilidad de fármacos en el medio marino. Además, no se prevé que estos compuestos permanezcan disponibles en el ambiente debido a sus propiedades fisicoquímicas y protocolos de uso regulado.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos generados por la infracción se abordaron mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el CES (Acciones N°1 y N°2) que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, mediante la disminución de los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante los ciclos productivos siguientes a aquél donde se constató la sobreproducción, y demás emisiones identificadas, lo que redundó en reducir el aumento del área afectada ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente -como mínimo- a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°371/2008

RCA N°371/2008:

Considerando 3.6.

“La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos”.

Considerando 4.1.

“Normas de emisión y otras normas ambientales.

Norma: D. S. MINECON 320/01

Cuerpo Legal: Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)

Etapas del Proyecto: Operación

Forma de Cumplimiento:

La realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Limitación de producción
Acción	Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2021-2022, en 359,72 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.
Fecha de Inicio	28-04-2021
Fecha de Término	28-05-2022
Forma de Implementación	Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva de 359,72 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N°2177, de 30 de julio de 2021, de la SUBPESCA, y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020, lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 2 del PdC. Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2021-2022 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 3 del PdC, según se explica en los documentos acompañados en el Anexo 3 del PdC.
Indicadores de Cumplimiento	Producción del ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec igual a 4.640,28 toneladas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas. -Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 586.536.626
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Limitación de producción
Acción	Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2023-2024, en 619,91 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.
Fecha de Inicio	25-03-2023
Fecha de Término	22-06-2024
Forma de Implementación	Durante el ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva de 619,91 respecto de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) lo que permitió hacerse cargo de la parte restante de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 241, de 16 de octubre de 2023, de la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 2 del PdC , y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020 . En total, se redujeron 619,91 toneladas de biomasa. Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2023-2024; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2023; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2024, todo lo cual se acompaña en Anexo 2 del PdC. Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2023-2024 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 3 del PdC.
Indicadores de Cumplimiento	Producción del ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec igual a 4.380,09 toneladas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas. -Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 435.683.596
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada

Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuestos, parámetros, flujo de revisión, aprobación, distribución y registro considerando plazos para cada etapa.
Fecha de Inicio	01-06-2025
Fecha de Término	30-06-2025
Forma de Implementación	Se elaboró por parte de la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, cuyo objeto es establecer un procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES. Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se adoptarán acciones. En esa línea, el Protocolo incluye dentro de sus contenidos: i) Calidad de registros de Información en el Centro de Cultivo; ii) Programa de Cosechas; iii) Auditoría de siembra y cosecha; iv) Plan de Alerta Temprana (PAT), el que considera las acciones a implementar en caso de que la producción proyectada se encuentre dentro del umbral de seguridad que va del -5% al -1% en la producción conforme al Proyecto Técnico: cuando el centro se encuentre próximo o en proceso de cosecha, se dará aviso inmediato a las áreas de producción y operaciones para ejecutar ajustes o restricciones en la dieta, y/o ajustes en la planificación de la cosecha según corresponda; mientras que, un rango menor del -1% determina la suspensión inmediata de alimentación; v) Sistema de registro de implementación de las acciones del PAT; y, vi) Evaluación de la eficacia del protocolo mediante "Indicadores de Gestión". Cabe señalar que en diciembre de 2020 se comenzó a elaborar e implementar el referido protocolo, el cual se actualizó y finalizó en junio de 2025. Se acompaña en Anexo 5 del PdC, copia del Protocolo actualizado, junto a sus anexos.
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Copia del Protocolo actualizado. -Informe analítico consolidado de implementación del Protocolo, explicitando los documentos en que constan los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones, periodicidad y comprobantes.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Implementar una capacitación respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
Fecha de Inicio	10-11-2025
Fecha de Término	10-01-2026
Forma de Implementación	Respecto al Protocolo de Control de la Biomasa Producida actualizado en el mes de junio de 2025, se realizará una única capacitación al personal a cargo del plan productivo del CES. Al efecto, la capacitación se realizará dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Esta capacitación será dictada por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en expertise y conocimiento respecto al citado Protocolo Por su parte, la capacitación será dirigida a I Analista Senior de Planificación y considerará el contenido del Protocolo P-PCP-16. Se llevará registro de asistencia del personal y del encargado de realizarla. Asimismo, se dejará registro del material utilizado para la capacitación, el cual se encontrará en permanente actualización de acuerdo a las modificaciones o ajustes que se implementen en el procedimiento que da origen a la misma: "Control y Cumplimiento de Biomasa", P-PCP-16.
Indicadores de Cumplimiento	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica ya que conforme a la versión aprobada del PdC refundido sólo contempla para el reporte inicial las acciones ejecutadas (N°1, 2 y 3) pero no así las por ejecutar (N°4 y 5).
Medios de Verificación Reporte Avance	-Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. -Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. -Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. -Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. -Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. -Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. -Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas.
Medios de Verificación Reporte Final	-Informe que consolide en forma analítica la ejecución de las capacitaciones realizadas, y en caso de corresponder, dicho informe deberá dar cuenta de los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas
Costos Estimados	\$ 0

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	10-11-2025
Fecha de Término	10-02-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica, ya que conforme al PdC refundido aprobado por la SMA, solo deben ser reportados en el reporte inicial las acciones ejecutadas (N°1, 2 y 3) y las acciones por ejecutar (N°4 y 5) no se encuentran incluidas en este reporte.
Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

[illegible]

Se comunica que el titular SALMONES CAMANCHACA S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-143-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 09-12-2025 16:13:00
